



enviar original a
Fuerzas.

UNIDAD DE COMPTAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Soc.	
Pase a:	<i>Ma. Nery</i>
Fecha:	17 NOV. 2010
Info:	

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 1308

Santiago,
16 NOV 2010

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- 3.- Ordinario Nº 1887, de fecha 18 de octubre de 2010, del Sr. Director Regional del Trabajo del Bio-Bio;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 13 de octubre de 2010, entre la Sociedad Diversa Limitada y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colo-Colo Nº 71, Concepción, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 13 de octubre de 2010, entre la Sociedad Diversa Limitada y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquella entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en Calle Colo-Colo Nº 71, Concepción, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual de 142 UF (ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- **AUTORIZÁSE** un gasto de 71 UF (setenta y una Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento proporcional del inmueble indicado, correspondiente a quince días del mes de enero de 2011, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **AUTORIZÁSE** un gasto único de 142 UF (ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento) por concepto de mes garantía por arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

5.- **PÁGUESE**, a partir de febrero de 2011, a la Sociedad Diversa Ltda., RUT N° 76.631.980-7, la suma de 142 UF (ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento) mensuales, por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

6.- **PÁGUESE**, a la Sociedad Diversa Ltda., RUT N° 76.631.980-7, la suma de 71 UF (setenta y una Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento proporcional correspondiente al período del 15 al 31 de enero de 2011;

7.- **PÁGUESE** a la Sociedad Diversa Ltda., RUT N° 76.631.980-7, por única vez la cantidad de 142 UF (ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BCHQ/MGM/SAT/sat



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Dirección del Trabajo.

A

Inmobiliaria Diversa Limitada.

En Santiago, a 13 de octubre de 2010, por una parte la Inmobiliaria Diversa Limitada, RUT N° 76.631.980-7, representada legalmente por don Renato Eduardo Vergara Fierro, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.853.384-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 444 Piso 3, de la ciudad de Concepción, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Colo-Colo N° 71, de la ciudad de Concepción, Rol 00047-00013, de una superficie útil de 580 Mts² aproximadamente, (Que se describen en plano firmado por las partes) con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Concepción.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de UF. 142 (ciento cuarenta y dos unidades de fomento), la que será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en la fecha de pago efectiva, por concepto de arriendo de la propiedad singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada por periodo mensual anticipado, dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente, o depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 62-14101-8 del banco Santander Chile, a nombre del arrendador o en la cuenta que posteriormente se designe.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono y retiro de basura.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 15 de enero de 2011, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en excelente estado conservación y a entera satisfacción de la Dirección, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección y quedaran a beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

La arrendadora no asume responsabilidad por robos que puedan producirse, o perjuicios causados por terremotos, incendio, filtraciones, explosiones de gas, roturas de cañerías o cualquier otro accidente fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se entrega, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.



SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se entrega, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de UF 142 (ciento cuarenta y dos unidades de fomento), cantidad que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de enero de 2011, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento y mes de garantía por parte de La Dirección.

Al término del contrato, la Dirección deberá restituir el inmueble, con todos sus servicios pagados. Asimismo, dentro de los 30 días anteriores al término del presente contrato, la arrendadora estará facultada para mostrar y visitar el inmueble a terceros, debiendo al efecto otorgarse las facilidades necesarias.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa don Renato Eduardo Vergara Fierro, consta en escritura de constitución de la sociedad, de fecha 3 de agosto de 2006, otorgado ante Notario Público de Concepción don

Enrique Acuña Méndez, documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.



RENATO VERGARA FIERRO
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA DIVERSA LIMITADA
ARRENDADORA



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

Firmó ante mí únicamente don **RENATO EDUARDO VERGARA FIERRO**, C.I.N° 8.853.384-4 en representación de **INMOBILIARIA DIVERSA LIMITADA**, RUT.N° 76.631.980-7, según escritura pública de fecha 03.08.2006 otorgada ante Notario Enrique Acuña suplente del Notario Jorge Condeza V. de Concepción, como arrendadora.- CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2010.- fym

